

Popayán, 10 de mayo 2021

Doctora

MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ

Juez Sexta de lo Contencioso Administrativo de Popayán

Ciudad

Asunto: Subsanación demanda

Referencia

Radicado: 19001333300620210005100

Demandantes: **LUIS FELIPE ALBAN DIAZ Y OTROS POR MEDIO DE
APODERADO DR. ANDRES ZAMBRANO JURADO.**

Demandados: **NACIÓN – RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN**

Medio de Control: **REPARACIÓN DIRECTA.**

ANDRES ZAMBRANO JURADO, mayor y vecino de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.593.060 expedida en Mercaderes - Cauca, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 298.888 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de quienes constituyen la parte demandante en el presente proceso según personería adjetiva que me fue reconocida por Su Señoría; de la manera más respetuosa me permito proceder a subsanar la demanda de la referencia en los términos señalados por la Honorable Juez en su Auto de Trámite N° 202 fechado 6 de mayo de 2021, arreglo que se realiza en los siguientes términos:

1. En lo que tiene que ver con la cuantía de la presente Litis se procede a atemperar la misma a lo dispuesto en el artículo 157 de la ley 1437 de 2011, artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 2080 de 2021, en tal sentido el acápite **VIII. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA**, quedará en los siguientes términos.

VIII. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

De acuerdo con lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 157 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 32 de la Ley 2080 de 2021, la cuantía de la presente demanda se estima en 7 SMMLV, que comprenden a la suma reclamada por concepto de lucro cesante (daños materiales).

2. En lo que ver con el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, numeral adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, el cual exige que el demandante al presentar la demanda, **simultáneamente** deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, obligación que el suscrito cumplió a cabalidad, cumplimiento que fue informado en el texto del correo electrónico con el que se radicó la demanda para lo cual se introdujo en el mismo el párrafo que se transcribe a continuación.

“Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 6 del decreto 806 de 2020, dentro de los destinatarios del presente correo electrónico se incluye las direcciones electrónicas de las entidades demandadas y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”

Aseveración que podía y puede ser corroborada con la revisión de los destinatarios del correo electrónico con el que se radicó la demanda, pues es claro que la única manera de garantizar que coincidencia de la información enviada a las partes demandadas con la remitida al juzgado y la simultaneidad exigida por la norma, es el hecho de remitirse el correo en la forma que se realizó, con lo que claramente se dio cumplimiento a lo dispuesto por Su Señoría; pero en todo caso al presente **se adjunta impresión en pdf del correo enviado y/o comprobante de envío de manera simultánea de la demanda y sus anexos a las partes demandadas.**

De igual manera se informa a Su Señoría que en cumplimiento de ordenado en el numeral 8 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, numeral que fue adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, esta subsanación será remitida de manera simultánea al Juzgado y a las partes demandadas, para lo cual las direcciones electrónicas a las que se enviará este documento serán las siguientes:

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN ORAL

e-mail: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

e-mail: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

NACIÓN - RAMA JUDICIAL

info@cendoj.ramajudicial.gov.co

dsajppnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

e-mail: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Atentamente.



ANDRÉS ZAMBRANO JURADO

T.P. N° 298.888 del C. S. de la J

Apoderado parte demandante





Andres Zambrano Jurado <andreszamj@gmail.com>

Presentacion demanda Reparación Directa

1 mensaje

Andres Zambrano Jurado <andreszamj@gmail.com>

17 de marzo de 2021, 16:07

Para: ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co, info@cendoj.ramajudicial.gov.co,

dsajppnnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

CCO: andr3s_zamj@hotmail.com

Honorable

JUEZ ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN (Reparto)

La Ciudad

Asunto: Presentación demanda

Demandantes: **LUIS FELIPE ALBAN DIAZ Y OTROS POR MEDIO DE**

APODERADO

DR. ANDRES ZAMBRANO JURADO.

Demandados: **NACIÓN – RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA**

NACIÓN

Medio de Control: **REPARACIÓN DIRECTA.**

ANDRES ZAMBRANO JURADO, mayor y vecino de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No 10.593.060 expedida en Mercaderes-Cauca, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 298.888 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **LUIS FELIPE ALBAN DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.723.752 expedida en Popayán – Cauca, **LINA JOHANNA RIVERA SERRANO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.107.091.415 expedida en Cali- Valle del Cauca, **TOMAS FELIPE ALBAN RIVERA**, identificado con número único de identificación personal 1094063482, **PEDRO FELIPE ALBÁN BOLAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 76.309.769 expedida en Popayán – Cauca y **CINDY CAROLINA ALBÁN DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.130.641.259 expedida en Balboa – Cauca; de la manera más respetuosa me permito presentar Demanda Administrativa – Reparación Directa, en contra de la **NACIÓN - RAMA JUDICIAL** representada por el **Dr. JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ** en calidad de Director Ejecutivo de Administración Judicial o quien haga sus veces y en contra de la **NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por el **Dr. FRANCISCO BARBOSA DELGADO** en calidad de Fiscal General de la Nación o quien haga sus veces. para lo cual se adjunta al presente correo los archivos en formato pdf nombrados como se muestra a continuación.

1 - Demanda - Felipe Alban vs Nacion - Fiscalia Rama Judicial.pdf.

2 - Prueba - Expediente Penal.pdf

3 - Prueba - Registros civiles y copias cedulas.pdf

4 - Prueba constancia agotamiento requisito de procedibilidad.pdf

5 - Poderes

- AUDIENCIAS PRELIMINARES LUIS FELIPE ALBANM DÍAZ Y OTROS

- AUDIENCIAS PRELIMINARES LUIS FELIPE ALBANM DÍAZ Y OTROS1

- AUDIENCIAS PRELIMINARES LUIS FELIPE ALBANM DÍAZ Y OTROS2

- AUDIENCIAS PRELIMINARES LUIS FELIPE ALBANM DÍAZ Y OTROS3

- 2018-21525_2018-10-11_POPAYAN (CAUCA) Sala de Capacitaciones PATIA (EL BORDO) (CAUCA) RPD INPEC.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 6 del decreto 806 de 2020, dentro de los destinatarios del presente correo electrónico se incluye las direcciones electrónicas de las entidades demandadas y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

agradezco la atención

Atentamente,

ANDRES ZAMBRANO JURADO

T.P 298.888 del C. S. de la J.

P. D. favor acusar recibo.

2018-21525_2018-10-11_POPAYAN (CAUCA) Sala de C...

AUDIENCIAS PRELIMINARES LUIS FELIPE ALBANM ...

AUDIENCIAS PRELIMINARES LUIS FELIPE ALBANM ...

 **AUDIENCIAS PRELIMINARES LUIS FELIPE ALBANM ...**

 **AUDIENCIAS PRELIMINARES LUIS FELIPE ALBANM ...**

5 archivos adjuntos

 **1 - Demanda - Felipe Alban vs Nacion - Fiscalia Rama Judicial.pdf**
758K

 **4 - Prueba constancia agotamiento requisito de procedibilidad.pdf**
525K

 **3 - Prueba - Registros civiles y copias cedulas.pdf**
3136K

 **2 - Prueba - Expediente Penal.pdf**
4002K

 **5 - Poderes.pdf**
4827K